



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

"Acreditada Internacionalmente"

"NOMBRAN REPRESENTANTES POR PARTE DEL EMPLEADOR PARA CONFORMAR EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO".

RESOLUCIÓN N° 073-CU-2017-UAC.

Cusco, 14 de marzo de 2017.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO:

VISTO:

El Oficio N°050-2017-VRAD-UAC y anexos correspondientes remitido por la Vicerrectora Administrativa de la Universidad Andina del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución privada sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, con personería jurídica de Derecho Privado, se rige por la Ley Universitaria N° 23733, por la Ley de su creación N° 23837, la Resolución N° 195-92-ANR de la Asamblea Nacional de Rectores y su Estatuto propio en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, la Señora Vicerrectora Administrativa de la Universidad Andina del Cusco, a través del documento del Visto y en concordancia con la normativa vigente pone a consideración del Honorable Consejo Universitario la propuesta alcanzada por su Despacho, para integrar el Comité de Seguridad y Salud en el trabajo de la Universidad Andina del Cusco, señalando adicionalmente que se ha considerado las especialidades y aspectos propios de la función que desempeñan cada uno de los propuestos, por lo que considera que son los más idóneos para representar al empleador en el mencionado Comité.

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 48° de la Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo "El empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza".

Que, a su turno el artículo 40° de la acotada indica que "El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene por objetivos promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y la normativa nacional, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo del empleador".

Que, en lo que corresponde a la duración del mandato de los representantes del empleador el artículo 20° del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Andina del Cusco, aprobado mediante Resolución N° 436-CU-2014-UAC de fecha 13 de noviembre de 2014 establece "el mandato de los representantes de los trabajadores dura dos (02) años. Los representantes del empleador ejercerán el mandato por el mismo plazo".

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión del 13 de marzo 2017 de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del Art. 24° del Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220;

SE RESUELVE:

PRIMERO.-

NOMBRAR a representantes por parte del empleador para conformar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Andina del Cusco, cuyo mandato ejercerán por el periodo de dos (2) años, el cual está integrado de la siguiente manera:

- Directora de Bienestar Universitario.
- Directora de Recursos Humanos.
- Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- Jefe de la Oficina de Infraestructura y Obras.
- Jefe de la Unidad de Servicios Generales.
- Jefe de la Unidad de Control Patrimonial.





UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

"Acreditada Internacionalmente"

SEGUNDO.- ENCOMENDAR a las dependencias universitarias competentes, adopten las acciones complementarias pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

Comuníquese, Regístrese y Archívese.-----

EMB/SG/kibm

DISTRIBUCION:

- V-R. AD/ACAD./INV.
- DIGA
- RR-HH-
- Integrates
- Archivo
- Com. Univ.



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Dr. Emeterio Mendoza Bolívar
RÉCTOR

